**RESOLUCIÓN No.** 3219 del 1 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con Nit: **901.071.465-3**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No.** 3219 del 1 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con Nit: **901.071.465-3**

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ1968** de fecha 28 mayo de 2025**,** la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con el **NIT: 901.071.465-3,** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, se evidencia que

**RESOLUCIÓN No.** 3219 del 1 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con Nit: **901.071.465-3**

la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con el **NIT: 901.071.465-3,** fue constituida mediante Acta de Asamblea Constitutiva de Cunday del 01 de abril de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de abril de 2017, bajo el No. 10271 del Libro I, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Acta No. 13 de la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024, bajo el No. 15779 del Libro I, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA',** identificada con el **NIT: 901.071.465-3,** designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

| **PRINCIPALES** | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE** | **CARGO** | **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION** |
| JENNIFFER PADILLA SANABRIA | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | C.C No. 1.032.377.871 |
| YANIRY QUEVEDO LOZADA | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 52.063.069 |
| ANA OBDULIA GODOY DAZA | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 28.994.065 |
| ALEXANDRA AZA BRIÑEZ | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 1.108.151.220 |

Que mediante Acta No. 14 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del 10 de mayo de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025, bajo el No. 16837 del Libro I, se designó como nuevo miembro de la Junta Directiva Principal:

| **NOMBRE** | **CARGO** | **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION** |
|---|---|---|
| YEISON SMITH QUITIAQUEZ MACHADO | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | C.C No. 1.019.033.211 |

Que, de conformidad con el Acta celebrada en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva el 25 de mayo de 2025, inscrita en Cámara de Comercio el 18 de junio de 2025 bajo el No. 16843 del Libro I, se designó como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** al señor **YEISON SMITH QUITIAQUEZ MACHADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.211

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con el NIT: 901.071.465-3**,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en

PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No.** 3219 del 1 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con Nit: **901.071.465-3**

el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA**, identificada con el **NIT: 901.071.465-3,** con domicilio en el municipio de Cunday, departamento del Tolima, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al Sr. **YEISON SMITH QUITIAQUEZ MACHADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.211, de conformidad a lo establecido en el Acta del 25 de mayo de 2025, inscrita en Cámara de Comercio el 18 de junio de 2025 bajo el No. 16843 del Libro I del registro de entidades sin Ánimo de Lucro.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al Sr. **YEISON SMITH QUITIAQUEZ MACHADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.211, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA**, identificada con el NIT: 901.071.465-3**,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico direccion@madredeagua.com.co,[1] haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Corregimiento Tres Esquinas, Municipio de Cunday, Departamento del Tolima.[2]

1Correo electrónico autorizado en la Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica OAC online PJ1968
[2]Dirección física tomada de la Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica OAC online PJ1968

**RESOLUCIÓN No.** 3219 del 1 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA,** identificada con Nit: **901.071.465-3**

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Julio de 2025

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

| | | |
|---|---|---|
| Revisó: | Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Proyectó: | Farid Acosta Sierra - Abogado Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad | FAS |

PÚBLICA

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

# ESTATUTOS ASOCIACION CAMPESINA AGROECOLOGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA

## CAPÍTULO PRIMERO

## NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1- Nombre. -** El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es ASOCIACION CAMPESINA AGROECOLOGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2- Naturaleza.-** ASOCIACION CAMPESINA AGROECOLOGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3- Domicilio.-** El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN es MUNICIPIO DE CUNDAY CORREGIMIENTO DE TRES ESQUINAS, Departamento DEL TOLIMA, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4- Duración.-** LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos. Sus principios fundantes son. El cuidado de la vida, la solidaridad, la cooperación, el trabajo en equipo, la defensa de la vida, defensa del bien común, promoción y defensa de la vida campesina desde la agroecología.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto. - La ASOCIACIÓN realizará las actividades agroecológicas en perspectiva de la dignidad humana y cuidado de la vida desde la Territorialidad, el Desarrollo humano sostenible, la productividad y seguridad alimentaria, la Identidad y culturas campesinas.

Asociar a todas aquellas personas que están interesadas en la promoción y desarrollo de la producción agroecológica y el desarrollo sostenible.

Fomentar y promover la producción, la transformación, la comercialización y el consumo de productos agroecológicos, naturales y artesanales.

Trabajar por el cuidado y la defensa del agua y del territorio generando procesos educativos, organizativos y de difusión.

Gestionar, desarrollar acompañar y capacitar proceso de comunicación social para la producción de medios en perspectiva del cuidado del medio ambiente.

Servir de interlocutor de la asociación y sus socios ante cualquier organismo público y privado.



Scanned by CamScanner

Desarrollar y promover la siembra y transformación de plantas medicinales útiles para la salud y el cuidado de la vida dentro delas cuales se prioriza el cannabis.

Ejecutar, desarrollar procesos de seguridad alimentaria, salubridad alrededor del reciclaje y manejo de basuras para el cuidado del medio ambiente.

Favorecer y apoyar el desarrollo humano desde la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua y la economía solidaria de todos sus miembros dentro de un marco de sostenibilidad.

Desarrollar acciones tendientes a la construcción de una cultura del agua, asumida como un derecho humano fundamental, indispensable para una vida digna y la realización de otros derechos, un bien público natural y un bien meritorio.

Promoción y divulgación de la agroecología en todos sus ámbitos de aplicación y diseño de proyectos sostenibles teniendo en cuenta la gestión de: las organizaciones y las personas que participan en ellas, los recursos naturales, la tecnología y la energía renovables.

Desarrollar Programas para La protección del patrimonio ambiental, donde se destaca el agua, en relación íntima con la diversidad biológica, el oxígeno, la energía y los alimentos, que son indispensables y benefician a las poblaciones urbanas y rurales.

Promover el intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjuntas con entidades y organismos análogos. Favoreciendo la integración en redes.

## DESARROLLO

**ARTÍCULO 6º.**- Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá:

1. *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros desde la agroecología.*
2. *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares.*
3. *Comercializar, transformar, exportar, de acuerdo a la ley todos, productos agroecológicos que producen los asociados y otras comunidades.*
4. *Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION.*
5. *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los*



Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen
Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

copia de archivo origen

*sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*

6. *Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.*

7. *Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.*

8. *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.*

9. *Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.*

10. *Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*

11. *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION.*

12. *Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.*

13. *Desarrollar con apoyo de centros de formación universitaria Investigación aplicada y formación para el desarrollo rural sostenible*

## CAPÍTULO TERCERO
## PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7. Conformación.** El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
4. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.



Cámara de Comercio Villavicencio
copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen



**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Monto.- El patrimonio inicial de ASOCIACION CAMPESINA AGROECOLOGICA DEL ORIENTE DEL TOLIMA, es de CINCO MILLONES $ (5.000.000°° de pesos) aportados por los miembros fundadores .

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO. -** Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

**PARÁGRAFO CUARTO. -** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio.** El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

## CAPÍTULO CUARTO
## MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 9. Clases. -** Los miembros de LA ASOCIACIÓN *serán personas naturales y jurídicas con calidades de fundadores, adherentes y honorarios.*

*Son miembros fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN y hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de Asociación.*

*Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

*Son miembros o miembros honorarios de LA ASOCIACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto.*

**ARTÍCULO 10. Derechos.** Son derechos de los miembros en general:

1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.



Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.

4) Participar en los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.

5) Los miembros fundadores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.

6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.

9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y miembros de la ASOCIACIÓN.

**PARAGRAFO:** Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Representante Legal de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 11- Deberes de los Miembros.**: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.

2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN

3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

4) Contribuir mensualmente con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.

6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al



Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen
Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

72

formar parte de la ASOCIACIÓN.

7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 12. Prohibiciones.** Se prohíbe a los miembros de LA ASOCIACIÓN:

1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

3) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

5) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Miembros, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN:

**ARTÍCULO. 13.- Sanciones.** LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**1 - Amonestaciones**. Serán impuestas por La Junta directiva.

**2- Suspensión temporal de la calidad de asociado**. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.



Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

13

**3- Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.-** También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 14. Retiro de miembros: -** El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 15- Expulsión de miembros. -** La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## CAPÍTULO QUINTO
## ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 16.** Órganos de administración. - LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea General.
b) Junta Directiva
c) El Fiscal



Scanned by CamScanner

## ASAMBLEA GENERAL

14

**ARTÍCULO 17- Asamblea General.** - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 18- Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de cuatro años.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
14. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
15. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los miembros.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 19- Reuniones.** - La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.



Cámara De Comercio Villavicencio
copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

75

**PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir LA ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio**: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria**: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales**: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 20- Convocatorias. -** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 21- Quórum. -** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.



Scanned by CamScanner

76

**ARTÍCULO 22- Mayorías. -** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores , y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.
Límites a la representación: Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA**: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
c) Reforma a los estatutos.
d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

**PARAGRAFO:** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 24- Naturaleza**. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período cuatro años. Estará integrada 3 activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, un Secretario, un tesorero y dos vocales.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.



Cámara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen
Cámara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

## REPRESENTANTE LEGAL

**ARTÍCULO 27. Representante Legal. - Elección.** – Sera elegido por la Asamblea y estará a cargo del Presidente de Junta Directiva, para períodos de *cuatro años* con posibilidad de ser reelegido. El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 28. Funciones del Presidente**

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan de *los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes* necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
7. En concordancia con los Representante Legal es competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
8. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
9. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
10. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
11. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
12. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
13. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo.
14. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
15. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.



Cámara de Comercio Villavicencio
copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
16. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
17. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
18. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de miembros.
19. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
20. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
21. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

**PARÁGRAFO:** El cargo de Representante Legal lo ejercerá el Presidente de la junta directiva.

**Son sus funciones del Secretario(a)**

1. Informar a los afiliados en Asamblea General y Junta Directiva sobre la marcha de la organi zación.
2. Inscribir en el libro alos socios legalmente integrantes de la organización.
3. Servir de secretario en la reuniones de Asamblea y Junta Directiva y elaborar las a ctas correspondientes
4. Despachar la correspondencia de la asociación y organizar el archivo de la misma
5. Mantener al díalos libros y documentos de la Junta Directiva
6. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes
7. Llevar el control de los afiliados sancionados.
8. Las demás que le asignen la Junta, Asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

**Son sus funciones del Tesoreo(a)**

1. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la Junta Directiva y la A samblea General, así como a cualquier socio que así lo requiera
2. Recolectar las cuotas convenidas yexpedir los recibos correspondientes.
3. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
4. Firmar los cheques y ordenes de egreso de las cuentas correspondientes
5. Cumplir con las funciones encomendadas por la Asamblea y la Junta Directiva



Cámara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen
Cámara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

20

## CAPÍTULO SEXTO
## FISCAL

**ARTÍCULO 29.- Elección. -** El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser miembros o no de LA ASOCIACION.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.-** Son funciones del Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.

c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACION.

e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACION.

i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de miembros y al régimen de sanciones.

k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Miembros, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.



Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Scanned by CamScanner

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

Camara De Comercio Villavicenci
o copia de archivo origen

21

## CAPÍTULO SÉPTIMO
## CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS**. - La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.
Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 32.- Libro de actas.** - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 33.- Actas. -** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. -** La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO OCTAVO
## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 35. Disolución. -** La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

**ARTÍCULO 36. Liquidador. -** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.



Scanned by CamScanner

22

**ARTÍCULO 37. Liquidación.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal .

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÌTULO NOVENO

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 38.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué aplicando sus reglas de procedimiento.

Estatutos leídos y aprobados por la Asamblea según consta en acta de constitución. Abril 1 del 2017.

**Fernando Castillo Sandoval**
C.C. No. 79.243.657
Presidente de la Asamblea

**Orlando Cardozo Valderrama**
CC 79.345.977
Secretario Asamblea

Es copia de archivo origen

Scanned by CamScanner